



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 11 DIC 2000

VISTO: El Expte. S.C. N° 290/99, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas y los Informes N°780/00, N° 905/00 y N° 956/00, referidos a la Auditoría de Ingresos llevada a cabo sobre la recaudación de tributos correspondientes al Ejercicio 1998 en la Municipalidad de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que se practicó el control de la documentación respaldatoria de tales ingresos, cotejándola con los importes consignados en las Cajas Diarias respectivas, tomándose para la muestra elegida, días de vencimientos de impuestos y tasas, en su mayoría.

Que el total de recaudación objeto de la muestra alcanzó un total de Pesos UN MILLON, NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON 58/100 (\$1.981.499,58), constituyendo el mismo un 17,7% sobre el total anual informado por la Municipalidad, por la suma de Pesos ONCE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS DIECINUEVE, CON 59/100 (\$11.187.719,59).

Que la diferencia entre el total correspondiente a la sumatoria de las Cajas Diarias controladas y el total respectivo según Auditoría resulta insignificante, por lo que se considera aceptable el monto total declarado, a excepción de los conceptos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente y por los motivos allí expresados, por lo que corresponde aprobar el importe neto resultante en calidad de ingresos de origen municipal, por la suma de Pesos DIEZ MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 26/100 (\$10.551.736,26).

Con respecto a la definición de la recaudación municipal total con el objeto de definir la base de aplicación del coeficiente de coparticipación de ingresos provinciales, corresponde considerar la suma de Pesos DIEZ MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 14/100 (\$10.296.994,14), de acuerdo a lo detallado en el

..//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



..1/2

Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

Que asimismo, de la tarea realizada surgieron las recomendaciones que se expresan en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el Presente, según lo determinan el Art.2º), inc.b) y el Art.4º), inc.c) de la Ley Provincial N°50/92.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Comunicar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande, que en concepto de ingreso anual total para el Ejercicio 1998, se ha verificado la suma de Pesos DIEZ MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS, CON 26/100 (\$10.551.736,26), de acuerdo a lo expresado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comunicar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande que, con respecto a la definición de la recaudación municipal total con el objeto de definir la base de aplicación del coeficiente de coparticipación de ingresos provinciales, corresponde considerar la suma de Pesos DIEZ MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, CON 14/100 (\$10.296.994,14), de acuerdo a lo detallado en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Recomendar a la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande el cumplimiento de lo indicado en el ANEXO III, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º.- Comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 283/00 V.A.

Revisó:	<i>J.F.</i>
Confeccionó:	<i>J.F.</i>
Controló:	
VºBº <i>Ad</i>	

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION T.C.P. N°283/00 V.A.

ANEXO I

Total de Ingresos declarado por la Municipalidad:		\$ 11.187.719,59
- Ingresos sin docum. respaldatoria (Alumbrado Público) (1):	\$ 593.355,20	
- Conceptos que no constituyen ingresos (Recupero Gastos):	\$ 42.628,13	(\$ 635.983,33)
TOTAL DE INGRESOS VERIFICADOS S/T.C.P.:		\$ 10.551.736,26

(1) consideraciones:

- Es una tasa retributiva de un servicio municipal, por lo que es aceptable su consideración como recaudación a los efectos de la coparticipación de ingresos provinciales.
- Para el año 1998 se encontraba vigente el Convenio entre la Municipalidad de Río Grande y la Cooperativa de Servicios Públicos, Asistenciales, Consumo y Vivienda de Río Grande Ltda., cuya fotocopia obra a fs. 48/51, mediante el que la Cooperativa asumió la función de percibir los importes correspondientes a dicha tasa como contrapartida de la ejecución del mantenimiento de las instalaciones correspondientes al Servicio en cuestión.
- No se logró verificar la documentación respaldatoria de las operaciones efectuadas durante dicho año, que permita corroborar el monto declarado por el Municipio (\$593.355,20), a pesar de haberla requerido durante la realización de la auditoría respectiva.

T.C.P.
Revisó: Dr. F.
Confeccionó: Dr. F.
Controló:
V.º B.º <i>M</i>

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION T.C.P. N°263/00 V.A.

ANEXO II

Ingreso Total declarado por Municipalidad	\$ 11.187.719,59
Ingresos a desafectar para determinación de Coparticipación	\$ 890.725,45
INGRESOS A CONSIDERAR P/COPARTICIPACIÓN:	\$ 10.296.994,14

Ingresos a desafectar:

CONCEPTO	IMPORTE	MOTIVO
Ingresos Varios	88.768,64	(1)
Recupero Margen Sur	38.496,66	(2)
Recup. Fdo. Desarrollo Social	69.482,05	(2)
Cta. Especial Tierras Fiscales	100.622,90	(2)
Alumbrado Público	593.355,20	(3)
TOTAL	890.725,45	

- (1) Incluye conceptos que no constituyen recaudación de tasas, derechos o impuestos, como por ejemplo: recuperos de gastos, intereses de caja de ahorro, ajustes de conciliaciones bancarias, depósito judicial de Protem Fueguina; a excepción de: Financiación Tarjeta Mastercard (por \$27.774,82) y Tasa Conservación Veredas (por \$9.810,16).
- (2) Son conceptos que no constituyen recaudación de tasas, derechos o impuestos.
- (3) Ingreso sin documentación respaldatoria.

T.C.P.
Revisó: JrF.
Coblecionó: JrF.
Controló:
v"Be

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUCCI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION T.C.P. N°283/00 V.A.

ANEXO III - RECOMENDACIONES

1. En las Cajas Diarias auditadas, se verificaron comprobantes "anulados" sin la debida inscripción de este hecho en los mismos, por lo que se deben instrumentar los medios para corregir esta falencia.

T.C.P.
Revisó: J.F.
Confeccionó: J.F.
Controló:
VºBº W

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Luis A. BOSCHERO
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia